

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 32093

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y DE
PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON
ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ****Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú de las patrulleras fluviales Raposo Tavares (P-21) y Roraima (P-30), y del Navío de Asistencia Hospitalaria Carlos Chagas (U-19) de la Marina de Brasil, así como de las cañoneras fluviales Leticia (ARC-136) y Arauca (ARC-137) de la Armada Nacional de la República de Colombia, y del personal militar extranjero a bordo de dichas unidades, con armas de guerra, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER OURO y en las actividades protocolares programadas por el aniversario de la Independencia del Perú; asimismo, se autoriza el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la patrullera fluvial Raposo Tavares (P-21) durante el citado ejercicio, por desarrollarse en el río Amazonas (Iquitos), del 22 de julio al 2 de agosto de 2024, en el marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

- 2.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.
- 2.2. De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de la fecha dispuesta en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de julio de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de julio de 2024.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

**CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE LAS
UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS**

1. PATRULLERA FLUVIAL RAPOSO TAVARES (P-21) DE LA MARINA DE BRASIL	
OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional BRACOLPER OURO.
LUGAR	Río Amazonas (Iquitos).
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Doce días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Pedro Teixeira.
NOMBRE O NÚMERO DE CASCO	NAPFLU Raposo Tavares (P-21).
DESPLAZAMIENTO	818 toneladas.
ESLORA	63.74 metros.
MANGA	9.71 metros.
CALADO	2.4 metros.
CANTIDAD DE PERSONAL	16 oficiales y 115 tripulantes.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- 1 cañón Bofors 40L70/SAK315A1. - 2 ametralladoras Oerlikon 20 mm. MK4. - 4 ametralladoras 12.7 mm. HB-M2/Browning. - 2 morteros 81 mm. MK-2-0.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- Radar Furuno 1945. - Radar Furuno 8062. - Radar Furuno NAVNET. - Ecosonda Furuno FE-700. - Ecosonda Furuno LS-4100. - 3 GPS Furuno GP-32. - 2 ecosondas Garmin Echo-100. - Repetidora Ecosonda Furuno FE-720. - RTD-Kamplus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	1 helicóptero UH-12, con número de matrícula N-7089.
EMBARCACIONES	- 2 LAR (lanchas de acción rápida). - 1 ETT (embarcación de transporte de tropa).
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- 4 HF. - 1 HF RX. - 2 VHF/UHF. - 6 VHF. - 1 terminal satelital Banda Ku.

2. PATRULLERA FLUVIAL RORAIMA (P-30) DE LA MARINA DE BRASIL	
OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional BRACOLPER OURO.
LUGAR	Río Amazonas (Iquitos).
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Doce días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Roraima.
NOMBRE O NÚMERO DE CASCO	NAPFLU Roraima (P-30).
DESPLAZAMIENTO	340 toneladas.



ESLORA	46.3 metros.
MANGA	8.45 metros.
CALADO	2 metros.
CANTIDAD DE PERSONAL	9 oficiales y 54 tripulantes.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- 1 cañón Bofors 40L70/SAK315A1. - 2 ametralladoras Oerlikon 20 mm. MK4. - 6 ametralladoras 12.7 mm. HB-M2/Browning. - 2 morteros 81 mm. MK-2-0.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- Radar Furuno 1505 Marine Radar RDP-150. - Radar Furuno 8062. - 2 GPS Furuno GP-32-WAAS. - Ecosonda Furuno LS-4100, Navigational Echo Sounder FE-700. - 2 ecosondas Lowrance Hook 7. - RTD-Kamplus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	- 2 LAR (lanchas de acción rápida). - 1 ETT (embarcación de transporte de tropa).
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- 4 HF. - 5 VHF fijo. - 1 VHF aeronáutico.

3. NAVÍO DE ASISTENCIA HOSPITALARIA CARLOS CHAGAS (U-19) DE LA MARINA DE BRASIL	
OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional BRACOLPER OURO.
LUGAR	Río Amazonas (Iquitos).
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Doce días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	NAsH Asistencia Hospitalaria.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Carlos Chagas.
NOMBRE O NÚMERO DE CASCO	NAsH Carlos Chagas (U-19).
DESPLAZAMIENTO	496 toneladas.
ESLORA	47.18 metros.
MANGA	8.43 metros.
CALADO	1.8 metros.
CANTIDAD DE PERSONAL	12 oficiales y 56 tripulantes.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	Ninguno.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- Radar Furuno 8062. - Radar Furuno 1505. - Radar NAVNET. - 2 GPS Furuno GP-33. - 2 ecosondas FE-700. - 1 ecosonda Garmin 45. - RTD-Kamplus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	2 lanchas.
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- 2 HF. - 4 VHF fijo. - 5 VHF portátil. - 1 canal 16. - 1 terminal satelital Banda Ku.

4. CAÑONERA FLUVIAL LETICIA (ARC-136) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional BRACOLPER OURO.
LUGAR	Río Amazonas (Iquitos).
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Doce días.

PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Cañonera fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Cañonera fluvial.
NOMBRE O NÚMERO DE CASCO	ARC Leticia (ARC-136).
DESPLAZAMIENTO	275 toneladas.
ESLORA	49.5 metros.
MANGA	8.4 metros.
CALADO	1.2 metros.
CANTIDAD DE PERSONAL	3 oficiales y 13 tripulantes.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- 1 cañón 40 mm. L/70. - 1 cañón 3/50 mm. F/S. - 2 lanzagranadas M-K19 cal. 40.53 mm. - 2 ametralladoras 12.7 mm. - 2 ametralladoras cal.50.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- 1 radar. - 1 GPS Garmin. - 1 carta electrónica.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	1 bote tipo Beta.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN				
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
ROHEDE & SCHWARZ	7,900	Línea de vista	150 W.	3–30 MHz.
TADIRAN 745	55,000	Línea de vista	50 W.	30–99 MHz.
TELÉFONO SATELITAL	2,700	Ionósfera	20 W.	3–30 MHz.
VHF-MARINO PORTÁTIL	156,800	Línea de vista	10 W.	120–300 MHz.
VHF-AÉREO PORTÁTIL	126,200	Línea de vista	20 W.	120–300 MHz.

5. CAÑONERA FLUVIAL ARAUCA (ARC-137) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional BRACOLPER OURO.
LUGAR	Río Amazonas (Iquitos).
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 22 de julio al 2 de agosto de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Doce días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Cañonera fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Cañonera fluvial.
NOMBRE O NÚMERO DE CASCO	ARC Arauca (ARC-137).
DESPLAZAMIENTO	275 toneladas.
ESLORA	49.5 metros.
MANGA	8.4 metros.
CALADO	1.2 metros.
CANTIDAD DE PERSONAL	3 oficiales y 13 tripulantes.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- 1 cañón 40 mm. L/70. - 1 cañón 3/50 mm. - 2 lanzagranadas M-K19 cal. 40.53 mm. - 2 ametralladoras .50 (12.7 mm). - 2 lanzagranadas MGL. - 19 fusiles Galil. - 5 pistolas Pietro Beretta.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- 1 radar. - 1 GPS Garmin Map57.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	1 bote tipo Beta.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN				
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
ROHEDE & SCHWARZ	7,900	Ionósfera	150 W.	3-30 MHz.
VHF - MARINO BASE	156,800	Línea de vista	50 W.	120-300 MHz.
VHF - MARINO PORTÁTIL	126,200	Ionósfera	20 W.	120-300 MHz.
TRUNKING BASE APX 500	136,174	Línea de vista	16 W.	7-800 MHz.

2306222-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad****DECRETO SUPREMO
N° 069-2024-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales, se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los numerales 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el numeral 24, apartado f) del mismo artículo; disponiendo que en ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie; asimismo, establece que el plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días y que su prórroga requiere nuevo decreto, así como que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú dispone que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; así como, prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que este ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y, ejerce competencia compartida, en materia de seguridad ciudadana;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno

y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las citadas competencias, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2024-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2024, se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad; disponiéndose que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno, en aplicación del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional. La Policía Nacional del Perú apoya a las Fuerzas Armadas para el logro de dicho objetivo en la zona declarada en Estado de Emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2024-PCM se proroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 14 de abril de 2024; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 058-2024-PCM se proroga el Estado de Emergencia declarado en la mencionada provincia por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 13 de junio de 2024; disponiéndose que la Policía Nacional del Perú asume el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas;

Que, con el Oficio N° 434-2024-CG PNP/SEC, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú recomienda que se prorogue por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, sustentando dicho pedido en el Informe N° 078-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, y en el Informe Administrativo N° 44-2024-REGPOL.LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLO de la Región Policial La Libertad, a través de los cuales se informa que persiste la problemática relacionada con la minería ilegal, el crimen organizado y delitos conexos en la provincia de Pataz, así como atentados contra instalaciones estratégicas y otras; adjuntándose para dicho efecto, el Dictamen N° 2561-2024-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPN-DEPACJ de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, que sustenta la tramitación de la propuesta normativa pertinente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se regula el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, los niveles del uso de la fuerza y las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, se desarrolla el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva, en apoyo a la Policía Nacional; en cuyo Título II se establecen las normas del uso de la fuerza en otras situaciones de violencia, en zonas declaradas en Estado de Emergencia con el control del orden interno a cargo de la Policía Nacional del Perú, disponiendo en el artículo 15 que habiéndose declarado el Estado de Emergencia, las Fuerzas Armadas realizan acciones militares en apoyo a la Policía Nacional para el control del orden interno, pudiendo hacer uso de la fuerza ante otras situaciones de violencia, de conformidad con los artículos 16 y 18 del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP se aprueba el "Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad", que establece las disposiciones para la articulación y coordinación entre los servicios que prestan las entidades competentes